

CONSEJO DE PERSONAL

SESION N° 24-2022

Sesión extraordinaria del Consejo de Personal celebrada a las catorce horas y quince minutos del diecinueve de diciembre del dos mil veintidós, con asistencia de la Mag. Julia Valera Araya quien preside, MBA. Roxana Arrieta Meléndez, Dr. Ricardo Madrigal Jiménez y la Mag. Suplente Dra. Jessica Jiménez Ramírez. La Msc. Alejandra Rojas Calvo, se encuentra con disfrute de licencia por maternidad.

ARTÍCULO I

Se procede a conocer el oficio N°PJ-DGH-SAS-3257-2022 relacionado con reconocimiento de Dedicación Exclusiva, el cual indica:

“Para conocimiento del Consejo de Personal, se remite la resolución **No. PJ-DGH-CP-RDE-220-2022**, correspondiente al reconocimiento de la Dedicación exclusiva, según establece la Ley No. 9635 de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas:

No. Informe de Dedicación Exclusiva	Nombre	Cédula	Formación académica de la persona Servidora Judicial	Puesto	Fecha de Rige	Porcentaje
PJ-DGH-SAS-125-2022	Victor Ruben Ching Rodríguez	04-0190-0275	Bachiller Universitaria en Derecho, Universidad de las Ciencias y el Arte de CR(UNICA), 28/06/2021	Oficial de Investigación	08/08/2022	10%



RES-DED-EXC-PJ-DG
H-CP-RDE-220-2022.

”

Atendido lo anterior, se considera que lo presentado se encuentra a derecho en cuanto a la normativa; por lo tanto, por unanimidad, se **acordó**: aprobar el reconocimiento de Dedicación Exclusiva, indicado en el oficio N° PJ-DGH-SAS-3257-2022 con la resolución identificada como PJ-DGH-CP-RDE-220-2022.

Se declara en firme.

ARTÍCULO II

Se procede a conocer el oficio N°PJ-DGH-SAS-3258-2022 relacionado con reconocimiento de Dedicación Exclusiva, el cual indica:

“Para conocimiento del Consejo de Personal, se remite la resolución **No. PJ-DGH-CP-RDE-221-2022**, correspondiente al reconocimiento de la Dedicación exclusiva, según establece la Ley No. 9635 de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas:

No. Informe de Dedicación Exclusiva	Nombre	Cédula	Formación académica de la persona Servidora Judicial	Puesto	Fecha de Rige	Porcentaje
PJ-DGH-SAS-126-2022	Kenneth Vinicio Aguero Jiménez	01-1318-0300	Licenciatura Universitaria en Administración de Empresas con Énfasis en Gerencia, Universidad Libre de Costa Rica, 06/05/2022	Profesional 1 (Profesional en Contratación Administrativa 1)	01/09/2022	10%



RES-DED-EXC-PJ-DG
H-CP-RDE-221-2022.

”

*Atendido lo anterior, se considera que lo presentado se encuentra a derecho en cuanto a la normativa; por lo tanto, por unanimidad, se **acordó**: aprobar el reconocimiento de Dedicación Exclusiva, indicado en el oficio N° PJ-DGH-SAS-3258-2022 con la resolución identificada como PJ-DGH-CP-RDE-221-2022.*

Se declara en firme.

ARTÍCULO III

Se procede a conocer el oficio N°PJ-DGH-SAS-3304-2022 relacionado con reconocimiento de Dedicación Exclusiva, el cual indica:

“Para conocimiento del Consejo de Personal, se remite la resolución **No. PJ-DGH-CP-RDE-226-2022**, correspondiente al reconocimiento de la Dedicación exclusiva, según establece la Ley No. 9635 de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas:

No. Informe de Dedicación Exclusiva	Nombre	Cédula	Formación académica de la persona Servidora Judicial	Puesto	Fecha de Rige	Porcentaje
PJ-DGH-SAS-129-2022	Sandro Pérez montero	01-1271-0396	Bachiller Universitaria en Derecho, Universidad Politécnica Internacional, 15/12/2021	Oficial de Investigación	28/07/2022	10%



RES-DED-EXC-PJ-DG
H-CP-RDE-226-2022.

”

--- 0 ---

Atendido lo anterior, se considera que lo presentado se encuentra a derecho en cuanto a la normativa; por lo tanto, por unanimidad, se **acordó**: aprobar el reconocimiento de Dedicación Exclusiva, indicado en el oficio N° PJ-DGH-SAS-3304-2022 con la resolución identificada como PJ-DGH-CP-RDE-226-2022.

Se declara en firme.

ARTÍCULO IV

Se procede a conocer el oficio N°PJ-DGH-SAS-3307-2022 relacionado con reconocimiento de Dedicación Exclusiva, el cual indica:

“Para conocimiento del Consejo de Personal, se remite la resolución **No. PJ-DGH-CP-RDE-227-2022**, correspondiente al reconocimiento de la Dedicación exclusiva, según establece la Ley No. 9635 de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas:

No. Informe de Dedicación Exclusiva	Nombre	Cédula	Formación académica de la persona Servidora Judicial	Puesto	Fecha de Rige	Porcentaje
PJ-DGH-SAS-130-2022	Beatriz Alejandra Guerrero Gamboa	06-0411-0805	Bachiller Universitaria en Química Industrial, Universidad Nacional (U.N.A.), 18/05/2018	Perito Judicial 1 Perito en (Grafoscopia y Documentoscopia)	02/09/2022	10%



RES-DED-EXC-PJ-DG
H-CP-RDE-227-2022.

”

--- 0 ---

Atendido lo anterior, se considera que lo presentado se encuentra a derecho en cuanto a la normativa; por lo tanto, por unanimidad, se **acordó**: aprobar el reconocimiento de

Dedicación Exclusiva, indicado en el oficio N° PJ-DGH-SAS-3307-2022 con la resolución identificada como PJ-DGH-CP-RDE-227-2022.

Se declara en firme.

ARTÍCULO V

Se procede a conocer el oficio N°PJ-DGH-SAS-3308-2022 relacionado con reconocimiento de Dedicación Exclusiva, el cual indica:

“Para conocimiento del Consejo de Personal, se remite la resolución **No. PJ-DGH-CP-RDE-228-2022**, correspondiente al reconocimiento de la Dedicación exclusiva, según establece la Ley No. 9635 de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas:

No. Informe de Dedicación Exclusiva	Nombre	Cédula	Formación académica de la persona Servidora Judicial	Puesto	Fecha de Rige	Porcentaje
PJ-DGH-SAS-131-2022	Gilbert Andrey Jauberth Ulloa	01-1262-0462	Bachiller Universitaria en Derecho, Universidad de las Ciencias y el Arte de CR(UNICA), 02/06/2020	Oficial de Investigación	08/09/2022	10%



RES-DED-EXC-PJ-DG
H-CP-RDE-228-2022.

”

--- 0 ---

*Atendido lo anterior, se considera que lo presentado se encuentra a derecho en cuanto a la normativa; por lo tanto, por unanimidad, se **acordó**: aprobar el reconocimiento de Dedicación Exclusiva, indicado en el oficio N° PJ-DGH-SAS-3308-2022 con la resolución identificada como PJ-DGH-CP-RDE-228-2022.*

Se declara en firme.

ARTÍCULO VI

Se procede a conocer el oficio N°PJ-DGH-SAS-3379-2022 relacionado con reconocimiento de Dedicación Exclusiva, el cual indica:

“Para conocimiento del Consejo de Personal, se remite la resolución **No. PJ-DGH-CP-RDE-231-2022**, correspondiente al reconocimiento de la Dedicación exclusiva, según establece la Ley No. 9635 de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas:

No. Informe de Dedicación Exclusiva	Nombre	Cédula	Formación académica de la persona Servidora Judicial	Puesto	Fecha de Rige	Porcentaje
PJ-DGH-SAS-133-2022	Monica Fernández Vargas	01-1141-0959	Licenciatura Universitaria en Psicología, Universidad Autónoma Monterrey, 09/12/2010	Perito Judicial 2 (Perito en Psicología)	09/09/2022	25%



RES-DED-EXC-PJ-DG
H-CP-RDE-231-2022.

”

--- 0 ---

Atendido lo anterior, se considera que lo presentado se encuentra a derecho en cuanto a la normativa; por lo tanto, por unanimidad, se acordó: aprobar el reconocimiento de Dedicación Exclusiva, indicado en el oficio N° PJ-DGH-SAS-3379-2022 con la resolución identificada como PJ-DGH-CP-RDE-231-2022.

Se declara en firme.

ARTÍCULO VII

Se procede a conocer el oficio N°PJ-DGH-SAS-3413-2022 relacionado con reconocimiento de Dedicación Exclusiva, el cual indica:

“Para conocimiento del Consejo de Personal, se remite la resolución **No. PJ-DGH-CP-RDE-234-2022**, correspondiente al reconocimiento de la Dedicación exclusiva, según establece la Ley No. 9635 de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas:

No. Informe de Dedicación Exclusiva	Nombre	Cédula	Formación académica de la persona Servidora Judicial	Puesto	Fecha de Rige	Porcentaje
PJ-DGH-SAS-136-2022	Johan Enrique Mora Calderón	01-1600-0344	Licenciatura Universitaria en Ingeniería en Mantenimiento Industrial, Instituto Tecnológico de C.R. (T.E.C.), 08/10/2020	Profesional 1 (Profesional de Mantenimiento y Construcción 1)	01/11/2022	10%



RES-DED-EXC-PJ-DG
H-CP-RDE-234-2022.

”

--- 0 ---

Atendido lo anterior, se considera que lo presentado se encuentra a derecho en cuanto a la normativa; por lo tanto, por unanimidad, **se acordó:** aprobar el reconocimiento de Dedicación Exclusiva, indicado en el oficio N° PJ-DGH-SAS-3413-2022 con la resolución identificada como PJ-DGH-CP-RDE-234-2022.

Se declara en firme.

ARTÍCULO VIII

Se procede a conocer el oficio N°PJ-DGH-SAS-3417-2022 relacionado con reconocimiento de Dedicación Exclusiva, el cual indica:

“Para conocimiento del Consejo de Personal, se remite la resolución **No. PJ-DGH-CP-RDE-236-2022**, correspondiente al reconocimiento de la Dedicación exclusiva, según establece la Ley No. 9635 de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas:

No. Informe de Dedicación Exclusiva	Nombre	Cédula	Formación académica de la persona Servidora Judicial	Puesto	Fecha de Rige	Porcentaje
PJ-DGH-SAS-138-2022	Dayana Acosta Gómez	07-0254-0645	Licenciatura Universitaria en Trabajador Social, Universidad de Costa Rica, 18/02/2022	Perito Judicial 2 (Perito en Trabajo Social)	14/09/2022	25%



RES-DED-EXC-PJ-DG
H-CP-RDE-236-2022.

”

--- 0 ---

*Atendido lo anterior, se considera que lo presentado se encuentra a derecho en cuanto a la normativa; por lo tanto, por unanimidad, se **acordó**: aprobar el reconocimiento de Dedicación Exclusiva, indicado en el oficio N°PJ-DGH-SAS-3417-2022 con la resolución identificada como PJ-DGH-CP-RDE-236-2022.*

Se declara en firme.

ARTÍCULO IX

Se procede a conocer el oficio N°PJ-DGH-SAS-3471-2022 relacionado con reconocimiento de Dedicación Exclusiva, el cual indica:

“Para conocimiento del Consejo de Personal, se remite la resolución **No. PJ-DGH-CP-RDE-239-2022**, correspondiente al reconocimiento de la Dedicación exclusiva, según establece la Ley No. 9635 de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas:

No. Informe de Dedicación Exclusiva	Nombre	Cédula	Formación académica de la persona Servidora Judicial	Puesto	Fecha de Rige	Porcentaje
PJ-DGH-SAS-139-2022	Mario José Leiva Vargas	01-1236-0723	Licenciatura Universitaria en Administración y Gerencia de Empresas, Universidad Metropolitana Castro Carazo (U.M.C.A.), 11/02/2022	Profesional 1 (Profesional en Contratación Administrativa)	01/10/2022	10%



RES-DED-EXC-PJ-DG
H-CP-RDE-239-2022.

”

--- 0 ---

*Atendido lo anterior, se considera que lo presentado se encuentra a derecho en cuanto a la normativa; por lo tanto, por unanimidad, se **acordó**: aprobar el reconocimiento de Dedicación Exclusiva, indicado en el oficio N° PJ-DGH-SAS-3471-2022 con la resolución identificada como PJ-DGH-CP-RDE-239-2022.*

Se declara en firme.

ARTÍCULO X

Se procede a conocer el oficio N°PJ-DGH-SAS-3543-2022 relacionado con reconocimiento de Dedicación Exclusiva, el cual indica:

“Para conocimiento del Consejo de Personal, se remite la resolución **No. PJ-DGH-CP-RDE-244-2022**, correspondiente al reconocimiento de la Dedicación exclusiva, según establece la Ley No. 9635 de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas:

No. Informe de Dedicación Exclusiva	Nombre	Cédula	Formación académica de la persona Servidora Judicial	Puesto	Fecha de Rige	Porcentaje
PJ-DGH-SAS-142-2022	Jessica Torres Marin	01-1198-0169	Licenciatura Universitaria en Administración y Gerencia de Empresas, Universidad Metropolitana Castro Carazo (U.M.C.A.), 28/01/2012	Coordinador de Unidad 2	26/04/2022	25%



RES-DED-EXC-PJ-DG
H-CP-RDE-244-2022.

”

--- 0 ---

*Atendido lo anterior, se considera que lo presentado se encuentra a derecho en cuanto a la normativa; por lo tanto, por unanimidad, se **acordó**: aprobar el reconocimiento de Dedicación Exclusiva, indicado en el oficio N° PJ-DGH-SAS-3543-2022 con la resolución identificada como PJ-DGH-CP-RDE-244-2022.*

Se declara en firme.

ARTÍCULO XI

Se procede a conocer el oficio N°PJ-DGH-SAS-3545-2022 relacionado con reconocimiento de Dedicación Exclusiva, el cual indica:

“Para conocimiento del Consejo de Personal, se remite la resolución **No. PJ-DGH-CP-RDE-245-2022**, correspondiente al reconocimiento de la Dedicación exclusiva, según establece la Ley No. 9635 de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas:

No. Informe de Dedicación Exclusiva	Nombre	Cédula	Formación académica de la persona Servidora Judicial	Puesto	Fecha de Rige	Porcentaje
PJ-DGH-SAS-143-2022	Laura Cristina Irias Brenes	01-1274-0754	Licenciatura Universitaria en Criminología, Universidad Libre de Costa Rica, 07/05/2021	Profesional 2 (Profesional de Atención y Protección a la Víctima del Delito)	19/09/2022	25%



RES-DED-EXC-PJ-DG
H-CP-RDE-245-2022.

”

--- 0 ---

Atendido lo anterior, se considera que lo presentado se encuentra a derecho en cuanto a la normativa; por lo tanto, por unanimidad, se acordó: aprobar el reconocimiento de Dedicación Exclusiva, indicado en el oficio N° PJ-DGH-SAS-3545-2022 con la resolución identificada como PJ-DGH-CP-RDE-245-2022.

Se declara en firme.

ARTÍCULO XII

Se procede a conocer apelación del señor CFRG, por resultado desfavorable en el estudio de UISA, la cual indica:

“

ESTUDIO SOCIOLABORAL ESLA-2031-UISA-2022

DE: Unidad de Investigación Sociolaboral y de Antecedentes (UISA)
Sección de Reclutamiento y Selección

FECHA: 28 de noviembre del 2022

I. CALIDADES DE LA PERSONA EVALUADA

Nombre completo:	C. R.G.
Nacionalidad	Costarricense
No. Identificación:	xxxxxxx
Fecha de nacimiento:	xxxxxx
Edad:	30 años
Estado Civil:	Soltero
Clase de puesto al que aspira:	Auxiliar Administrativo en la Sección de Patología Forense
Tipo de proceso selectivo en el que participa la persona oferente	Concurso para nombramiento en propiedad CN-07-2022

II. MOTIVO DEL INFORME Y CONDICIONES DE USO

El presente informe corresponde a los resultados del Estudio Sociolaboral efectuado a quienes se encuentran participando en algún proceso de reclutamiento y selección del Poder Judicial, realizado a fin de **constatar o acreditar la idoneidad ética y aptitud moral** de las personas oferentes; estudio que se realiza con fundamento en el ordinal 192 de la Constitución Política, 12 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 18, inciso b, del Estatuto de Servicio Judicial; así mismo, el estudio responde a los acuerdos de Corte Plena N° 55-14, Art. XVIII y N° 30-17, Art. III; así como el acuerdo del Consejo Superior de la sesión 59-15, Artículo VIII.

Los estudios sociolaborales, además se orientan a determinar si de la situación de la persona oferente concurren **prohibiciones legales y/o incompatibilidades con el servicio público** y se comprueba si existe **relación importante entre la persona oferente y familiares o personas con las que exista demostrada relación civil, comercial, registral, etc., que se encuentren relacionadas con narcotráfico, crimen organizado u otro tipo de actividades delictivas graves**, que pudiesen representar un potencial traslado de elementos objetivos de riesgo, vulnerabilidad institucional, o un eventual conflicto de intereses, en detrimento de los estrictos fines públicos de la institución, ante un nombramiento.

III. DEL CONSENTIMIENTO INFORMADO Y LA DECLARACIÓN JURADA

A la persona sujeto de este estudio se le informó previamente sobre el objetivo, metodología, alcances y fines de la investigación sociolaboral y de la revisión de antecedentes realizada. Adicionalmente, se le comunicó de manera explícita el tratamiento brindado a la información recolectada, dejando claro que su manejo se realiza bajo estricta confidencialidad y para fines exclusivos del proceso de reclutamiento y selección.

Se deja constancia, que la persona evaluada brindó su autorización para ser investigada mediante la fórmula **“Consentimiento Informado”**; aunado a ello, dio fe de la veracidad de los datos proporcionados y firmó la **“Declaración Jurada”** correspondiente; documentos ambos contenidos en la Oferta Única Electrónica.

IV. ESTRATEGIA METODOLÓGICA Y FUENTES CONSULTADAS

La recolección de información para este estudio sociolaboral, se realizó a partir de los insumos que proporciona la consulta y análisis crítico, pormenorizado, de diversas bases de datos y sistemas informatizados estatales a los que tiene acceso legítimamente autorizado la UISA, entre los que destaca la Plataforma de Información Policial (PIP); el Sistema de Administración y Control Electrónico de Juzgamientos (SACEJ); el Sistema de Gestión en Línea del Poder Judicial; Sistema de Consulta en Línea del Registro Nacional y Bases de Datos del Registro Civil, entre otros. Asimismo, el estudio se nutre del análisis social del caso y de la información adicional recopilada por parte del equipo profesional, a partir de fuentes documentales, entrevistas, consultas institucionales, consultas a fuentes colaterales de información, entre otras.

V. CONDICIONES DE USO

Este estudio no podrá ser utilizado para ningún otro propósito fuera de los fines del proceso selectivo que lo demanda, y por lo tanto, constituye **una documentación de carácter confidencial, de uso restringido de la Unidad de Investigación Sociolaboral y Antecedentes (UISA)**, y de eventual consulta de otras instancias del Poder Judicial, de naturaleza similar a dicha unidad u otros órganos involucrados directamente en la gestión del nombramiento y en la toma de decisión al respecto, a los cuales se extiende el deber de confidencialidad de la información aquí contenida.

Cabe resaltar, que ninguna persona ajena al Equipo Profesional de la UISA tendrá acceso a la información proporcionada personalmente por la persona evaluada, o por las fuentes colaterales consultadas en la investigación que sustenta el presente informe. Lo anterior, por cuanto dicha información está protegida por lo establecido en el Código de Ética Profesional del Colegio de Trabajadores y Trabajadoras Sociales de Costa Rica en lo referente al secreto profesional; en la Ley de Protección de la Persona frente al Tratamiento de sus Datos Personales (Ley No. 8968) y demás normativa en la materia.

Interesa destacar que lo que a continuación se expone corresponde a una síntesis generada a partir de la valoración profesional de los hallazgos de la investigación, por ende, es una exposición crítica de estos últimos; no una transcripción literal de los resultados identificados en el proceso.

VI. SINTESIS DE RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN Y VALORACIÓN PROFESIONAL

En lo que respecta a **la trayectoria laboral** del oferente en la institución, se conoció que el señor C.R.G , ingresó a laborar al Poder Judicial a partir del año 2017, y desde entonces ocupó puestos de Auxiliar Administrativo, Asistente Administrativo 1 y Auxiliar de Servicios Generales 2, todos ellos en la Sección de Patología Forense. Al momento de emitir el presente informe sociolaboral se encuentra nombrado de forma interina en el puesto N°43432 como Auxiliar Administrativo en esa misma Sección.

Relacionado a **antecedentes de interés para el presente estudio sociolaboral el señor C.R.G, registra 05 procesos a destacar:**

- **Un proceso de familia y uno de pensión alimentaria**, tramitados con los números de expedientes: **18-000103-0503-PA** y **21-000404-0364-FA** en los Juzgados de Pensiones Alimentarias y de Familia de Heredia, respectivamente.
- **Un proceso de violencia doméstica** como parte **demandada**, expediente **21-000182-1780-VD**, mismo que fue tramitado por el Juzgado Contravencional de San Rafael de Heredia (materia violencia doméstica), y se encuentra archivado, al cumplirse el plazo de vigencia de medidas de protección otorgadas.
- **Causa disciplinaria, (21-002098-0031-DI)**, tramitada en el Tribunal de la Inspección Judicial, finalizada a favor del oferente, voto N° 0547, de fecha 23 de febrero del 2022.
- **Un proceso penal bajo la sumaria 21-001108-0472-PE, en el Tribunal Penal de Heredia, en el cual el aquí oferente registra como parte imputada por el delito de Daños**, causa que se encuentra en trámite al momento de realizar el presente informe sociolaboral.

De las causas enunciadas anteriormente, interesa contextualizar que el señor C.R.G, años atrás mantuvo una relación de noviazgo con la señora Alfaro Castañeda, y que producto de dicha relación procrearon un hijo. Asimismo, como parte de esta investigación trascendió que hubo una ruptura del vínculo sentimental y separación en el año 2018, situación que derivó en la interposición de procesos judiciales por **Fijación de Pensión Alimentaria (18-000103-0503-PA; Régimen de Interrelación familiar (21-000404-0364-FA), y Violencia Doméstica (21-000182-1780-VD).**

Siempre en esta misma línea, asociado a la causa de violencia doméstica indicada en el párrafo anterior, se constató que en contra del señor C.R.G , se abrió un procedimiento disciplinario (21-002098-0031-DI), por inobservancia a la dignidad en su vida privada, ante el Tribunal de la Inspección Judicial, órgano instructor que,

mediante el voto N° 0547 de fecha 23 de febrero del 2022, resolvió a favor del endilgado, al declarar sin lugar la queja en aplicación del principio de Indubio pro-servidor, regulado en el numeral 207 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Así las cosas, a nivel disciplinario no hay antecedentes de reproche para el oferente en el presente estudio.

En este sentido, se destaca que, para efectos del presente estudio sociolaboral, cobra relevancia desarrollar únicamente el proceso penal **21-001108-0472-PE**, expediente al momento de realizar la presente pesquisa se encuentra en trámite en el Tribunal Penal de Heredia y se relaciona con la denuncia interpuesta por la expareja ante la Fiscalía de Violencia Doméstica de Heredia, por un incumplimiento de medidas cautelares impuestas en la causa **21-000182-1780-VD**. Según se constató, en audiencia oral preliminar celebrada el 08 de setiembre del 2022 por el Juzgado Penal de Heredia, posterior a investigación se resolvió solicitar un sobreseimiento definitivo por el delito de incumplimiento de medidas cautelares, al demostrarse que, por parte del oferente no hubo tal incumplimiento.

No obstante, en dicha audiencia y según solicitud del Ministerio Público, el Juzgado Penal **solicitó apertura a juicio por el delito de daños**, producto del aparente daño patrimonial causado por el valorado a la vivienda de la ofendida. Es por este último motivo (delito de acción pública) que se eleva el caso al Tribunal Penal de Heredia, despacho en el cual se confirmó se encuentra en trámite la causa. (Resolución dictada el 8 de setiembre del 2022, 11:20 horas por el Lic. Adrian Molina Elizondo, Juez Penal de Heredia).

Así las cosas, tal y como se señaló al inicio del presente informe, de los procesos señalados anteriormente se destaca que el estado actual de la causa **penal 21-001108-0472-PE**, contraviene a lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, mismo que reza:

(...) “Sin perjuicio de los otros requisitos exigidos por ley, para ingresar al servicio judicial se requiere estar capacitado, mental y físicamente, para desempeñar su función según su naturaleza.”

Sin embargo, no podrán ser nombradas las personas contra quienes haya recaído auto firme de apertura a juicio; tampoco los condenados por delito de pena de prisión (...)

De ahí que la Unidad de Investigación Sociolaboral y de Antecedentes vierta un resultado DESFAVORABLE amparado en el artículo 11 inciso c y d del Reglamento de la Unidad de Investigación Sociolaboral y Antecedentes, por cuanto se logró constatar que uno de los hallazgos encontrados en la investigación sociolaboral, contraviene la normativa y políticas institucionales, constituyéndose en uno de los impedimentos para nombramiento.

CONSIDERACIONES FINALES

De conformidad con los artículos 192 de la Constitución Política, 12 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 18 del Estatuto de Servicio Judicial; así como en atención a los acuerdos de Corte Plena N° 55-14 artículo XVIII y N° 30-17 artículo III; realizado el estudio sociolaboral el señor C.R.G desde la perspectiva de la Unidad de Investigación Sociolaboral y de Antecedentes se estima que la persona oferente, exhibe elementos a nivel personal que cuestionan su idoneidad ética y moral; toda vez que se identificó **que al momento de emitir el presente informe**

sociolaboral el oferente figura como parte demandado en proceso penal que cuenta con auto apertura a juicio en firme, contraviniendo de esta manera a lo estipulado específicamente en el artículo 12 de la Ley Orgánica de este poder de la República, así como amparado en el artículo 11 inciso c y d del Reglamento de la Unidad de Investigación Sociolaboral y Antecedentes. Por lo anterior se considera que el señor C.R.G tiene un resultado DESFAVORABLE.”

--- 0 ---

*Analizado el informe anterior, se considera desfavorable la participación del oferente por cuanto la persona interesada tiene un acto de apertura judicial que contraviene lo estipulado en el Artículo 12 de la Ley Orgánica del Poder Judicial; por lo tanto, por unanimidad, se **acordó:** aprobar en todos sus extremos el estudio presentado por la Unidad de Investigación Social y Antecedentes y denegar la petitoria del señor CFRG.*

Se declara en firme.

--- 0 ---

La sesión se efectuó utilizando los medios electrónicos de correo electrónico y el WhatsApp.

Mag. Julia Varela Araya
Presidenta

MBA. Roxana Arrieta Meléndez
Secretaria a.í.